



CIRCULAR UCF - 02 - 2026

Señores

Secretarios de Estado

Directores de Instituciones Centralizadas,

Descentralizadas y Desconcentradas

Su Despacho

Estimados Señores(as):

En el marco de la eficiencia, transparencia, el uso adecuado y responsable de los recursos públicos, se considera necesario fortalecer la gestión institucional.

Con este propósito se requiere actualizar las contingencias por Demandas Judiciales entabladas en contra del Estado de Honduras, que podrían representar un riesgo para la estabilidad de las finanzas públicas.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2026, contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2026, se instruye a dar estricto **cumplimiento** a lo dispuesto en el artículo 219 del referido Decreto, el cual literalmente establece:

“Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto de la Ley de Responsabilidad Fiscal, contenida en el Decreto Legislativo No.25-2016 del 7 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 4 de mayo de 2016 y el Acuerdo No.288 que contiene el Reglamento de la misma Ley, **todas las instituciones del Estado deben remitir trimestralmente, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente de finalizado el trimestre; la Matriz de Identificación de Procesos Judiciales en el formato que para tal fin sea designado por la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF).**

La información debe ser entregada en formato digital, conteniendo el total de las demandas Judiciales en proceso y de las demandas con sentencia firme.”

En ese sentido, se les solicita instruir a las Direcciones Legales, a remitir la matriz actualizada de las demandas interpuestas en contra del Estado en las cortes nacionales e internacionales, esta información deberá ser remitida, en versión digital a los correos: ucf@sefin.gob.hn y msosa@sefin.gob.hn.

Asimismo, se solicita remitir la siguiente información: 1 Nombre completo del Director Legal, dirección de correo electrónico y 2) Nombre completo de los Procuradores responsables del llenado de la matriz, teléfono y dirección de correo electrónico.

La información requerida deberá ser enviada oportunamente para los fines correspondientes, recordándoles que las instituciones que incumplan esta disposición estarán sujetas a la aplicación de lo establecido en el Artículo 4 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, ejercicio fiscal 2026, el cual contempla sanciones por incumplimiento de tres (3) a treinta (30) salarios mínimos.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, reitero las muestras de mi consideración y estima

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de julio del año 2026

EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
Secretario de Estado



Cc: Abogado Dagoberto Aspra/Procurador General de la República de Honduras
Cc: Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

públicos, la suspensión de dichos servicios en los edificios privados (donde estuvieron alquilando) una vez que dichas instituciones hayan desocupado los inmuebles. Esta medida busca evitar gastos innecesarios y registros de cobros incorrectos en las empresas prestadoras de servicios públicos; la gestión de suspensión corresponde a los Gerentes Administrativos en las instituciones de la administración central y su equivalente en el resto del sector público.

La Auditoría Interna de cada Institución debe velar por el cumplimiento de esta disposición y comunicar a la autoridad superior y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para que adopten las medidas de solución. En caso de omitir su deber, la auditoría interna se considerará responsable solidaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 219.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto de la Ley de Responsabilidad Fiscal, contenida en el Decreto Legislativo No.25-2016 del 7 de abril

de 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 4 de mayo de 2016 y el Acuerdo No.288 que contiene el Reglamento de la misma Ley, todas las instituciones del Estado deben remitir trimestralmente, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente de finalizado el trimestre; la Matriz de Identificación de Procesos Judiciales en el formato que para tal fin sea designado por la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF).

La información debe ser entregada por cualquier medio disponible en formato digital, conteniendo el total de las demandas Judiciales en proceso y de las demandas con sentencia firme.

La presentación de la Matriz de Identificación de Procesos Judiciales, en un formato distinto a lo establecido por la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF), se considerará un incumplimiento a esta disposición.

La Unidad de Contingencias Fiscales (UCF) dependiente de la Secretaría

de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), establecerá los canales de comunicación con todas las instituciones del sector público, para la solicitud de la información necesaria, definiendo a su vez los criterios técnicos que permitan la construcción de una base de datos histórica y estandarizada para la estimación y cuantificación del pasivo contingente por demandas judiciales de acuerdo con la metodología de valoración de riesgos fiscales.

Las instituciones que omitan el cumplimiento de esta norma quedan sujetas a la aplicación de lo establecido en el Artículo 4 de la presente Ley.

ARTÍCULO 220.- En cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal, contenida en el Decreto Legislativo No.25-2016 del 7 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 4 de mayo de 2016, todas las instituciones del Sector Descentralizado deben remitir a la Dirección General de Política Macro Fiscal (DGPMF) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

(SEFIN), dentro de los primeros diez (10) días después de finalizado cada mes; el informe mensual sobre su ejecución presupuestaria y balanza de sumas y saldos en el formato del Plan Único de Cuentas de la Contaduría General de la República.

CAPÍTULO VII

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 221.- Todas las Instituciones de la Administración Pública y Órganos Constitucionales, deben remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a través de la Tesorería General de la República (TGR), el extracto bancario de todas las cuentas que mantienen en el Sistema Financiero Nacional y Extranjero con el saldo al 31 de diciembre de 2025, a más tardar diez (10) días hábiles después de finalizado el Ejercicio Fiscal.

En caso de incumplimiento de este Artículo, se faculta a la Tesorería General de la República (TGR), para que no autorice las Cuotas de Compromiso